



# Resolución Directoral

Nº 0120-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 01 FEB. 2019

## VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002654131 de fecha 29 de enero del 2019, y RUD N° 20190002660727 de fecha 31 de enero del 2019, presentados por la señora **YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI, Gerente de Administración y Finanzas de la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"CONMEMORACIÓN DEL 99° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"** a desarrollarse los días **01 de febrero de 2019**, a partir de las 08:00 hasta la 01:30 hora del día siguiente; **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 22:30 horas; y **03 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, con un aforo aproximado de 3,000 personas, en la Plaza Manco Capac, ubicado en la avenida Iquitos cruce con la avenida 28 de Julio y Bauzate y Meza, distrito de La Victoria, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI**; pago por derecho de trámite; copia de la Resolución de Sub Gerencia N° 080-2019-SGCYPE-GDE/MLV de fecha 31 de enero de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Victoria, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO**



**PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**99° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**”, a desarrollarse los días **01 de febrero de 2019**, a partir de las 08:00 hasta la 01:30 hora del día siguiente; **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas; y **03 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, en la Plaza Manco Capac y su Explanada, distrito de La Victoria; copia del Memorandum N° 16-2019-SGGRD-GDU/MLV de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, según la normativa vigente.

Asimismo, la administrada adjunta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 043-2019, de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Municipalidad de La Victoria, la misma que acredita la representatividad de la administrada.

Que, la administrada solicita para el espectáculo el horario para el **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 22:30 horas, **SIN EMBARGO**, según la Municipalidad, otorga para el espectáculo el horario para el **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas; por otro lado la administrada solicita para el espectáculo el aforo máximo de 3,000 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil, no establece aforo alguno; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario para el **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas, y el aforo máximo de 3,000 asistentes, según lo solicitado por la administrada.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **YOLANDA ALCIRA VERA HUANQUI**, identificada con DNI N° 07600928, **Gerente de Administración y Finanzas de la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**CONMEMORACIÓN DEL 99° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**” a desarrollarse los días **01 de febrero de 2019**, a partir de las 08:00 hasta la 01:30 hora del día siguiente; **02 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas; y **03 de febrero de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 12:00 horas, con un aforo máximo de 3,000 personas, en la Plaza Manco Capac y su Explanada, ubicado en la avenida Iquitos cruce con la avenida 28 de Julio y Bauzate y Meza, distrito de La Victoria. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución de Sub Gerencia N° 080-2019-SGCYPE-GDE/MLV de fecha 31 de enero de 2019, emitida por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de La Victoria; el Memorandum N° 16-2019-SGGRD-GDU/MLV de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.



## Resolución Directoral

**Artículo 3.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO y la COMISARIA DE LA VICTORIA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

